



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 323-2021-MDY

Puerto Callao,

04 AGO. 2021

VISTO:

El Trámite Interno N° 04665-2021 de fecha quince de julio del dos mil veintiuno, correspondiente a las "OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PERIODO 2021" y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y define los procedimientos y la metodología a emplearse para la determinación del orden de prelación de pago de estos adeudos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2021-MDY de fecha 01 de junio de 2021, se conforma el Comité de Priorización de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Reglamento de la Ley N° 30137, encargado de la elaboración y aprobación del estado priorizado de obligaciones, cuyas funciones serán asumidas con carácter permanente, en aplicación de la nueva normativa vigente;

Que, en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS. RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del mismo modo el artículo 4° del citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, a través del Acta del Comité permanente de fecha 06 de julio de 2021 para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de julio de 2021, siguiendo los procedimientos normativos señalados en el Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Supremo N° 015-2021-EF, aprobaron el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de julio de 2021 con saldos actualizados y sus formatos resúmenes, conforme al anexo que obra en dicha Acta;

Que, atención al **Proveído N° 0149-2021-MDY-GAF** de fecha **15 de julio de 2021**, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal de los expedientes pendientes de pago correspondiente al ejercicio 2021; los cuales corresponden a las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la entidad, de las cuales obran en el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de julio de 2021 y anexo del acta suscrita con fecha 06 de julio de 2021, la cual se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la comisión, con sus respectivos vistos buenos.

Que, asimismo con **Informe de Certificación N° 0696-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/JLSD** de fecha **23 de julio de 2021**, la Sub Gerencia de Presupuesto remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004371 y 000004372 que certifica el pago por obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.5 OTROS GASTOS
2.5.5 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES
2.5.5 1 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES
2.5.5 1.3 AL SECTOR PRIVADO
2.5.5 1.3 2 A PERSONAS NATURALES
TOTAL CERTIFICACIÓN: S/ 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES)

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.5 OTROS GASTOS
2.5.5 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES
2.5.5 1 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES
2.5.5 1.3 AL SECTOR PRIVADO
2.5.5 1.3 1 A PERSONAS NATURALES
TOTAL CERTIFICACIÓN: S/ 71,818.62 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 62/100) SOLES

Que, al mismo tiempo con **Proveído N° 0188-2021-MDY-GAF** de fecha **23 de julio del 2021**, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de Acto Resolutivo en atención a las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la entidad - Periodo 2021;

Que, mediante **Informe Legal N° 456-2021-MDY-GM-GAJ** de fecha **02 de agosto de 2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente Aprobar el Reconocimiento de Pago las Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada de nuestra institución y que cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004371 y 0000004372 de fecha 23 de julio de 2021;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones que ostenta la titular de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIA CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PERIODO 2021, hasta por la suma de **S/ 115,818.62 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 62/100 SOLES)**, bajo el detalle que obra en el anexo del Acta de Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Egreso que origine el Pago de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada aprobadas en el artículo anterior, se efectúen en atención al Informe N° 0696-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/JLSD de fecha 23 de julio de 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente Resolución, cumplir con lo ordenado en la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Bertha Barbarán Bustos
ALCALDESA